

trativa de que se trata pueda ser recusable en vía contenciosa. ("Gaceta" de 24 de junio de 1927.)

TRIBUNALES CONTENCIOSOS. - DOS SENTENCIAS PARALELAS

GRANADA

Se revoca el acuerdo del Ayuntamiento de Carriles destituyendo a sus titulares por haberse ausentado del partido dejando sustituto y se manda reponerles y abonarles los sueldos del tiempo que duró su destitución.

En septiembre de 1925, el alcalde de Carriles decretó la suspensión de empleo y sueldo de don Joaquín Jiménez González y de don Antonio Rodríguez Reche, médicos titulares, fundándose en que sin previa licencia se habían ausentado ambos, habiéndolo notificado por escrito el primero y verbalmente el segundo. Incoado expediente, declararon 42 testigos, y se presentó un escrito firmado por comerciantes, maestros y el cura, pidiendo la reposición de los médicos.

Terminado el expediente, el pleno del Ayuntamiento aprobó la decisión del alcalde, y los médicos entonces interpusieron recurso contencioso, alegando haber necesitado ausentarse para acudir a una Asamblea de médicos del partido, y que en virtud de la cláusula séptima de su contrato con el Ayuntamiento, podían ausentarse por un plazo no mayor de ocho días, avisando al alcalde y dejando sustituto.

El Tribunal consideraba que en el expediente instruido no aparecen causas graves probadas, sino acusaciones imprecisas, algunas de ellas falsas, como ha acreditado la prueba practicada, y ninguna lo suficientemente probada y concreta para poder derivar de ella resolución tan grave como la destitución de los médicos titulares, falló en 9 de junio revocando el acuerdo recurrido y mandando se abone a los titulares los sueldos no cobrados desde que se acordó la destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los concejales que votaron aquella.

CORDOBA

Se manda reponer a un titular destituido por haberse ausentado unas horas sin dejar sustituto y abonarle los sueldos del tiempo que estuvo destituido.

El médico titular de Nueva Carteya, don Antonio Sáez Molina, fué destituido de su cargo el 29 de mayo del año pasado, fundándose en que había abandonado el pueblo sin dejar sustituto.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, por sentencia de 31 de mayo último, revocó el acuerdo del Ayuntamiento y mandó reponer al titular y que se le abonaran los sueldos no cobrados durante su destitución.

La ausencia durante unas horas, sin dejar sustituto ¿es causa suficiente de destitución?, se pregunta el Tribunal. Y responde en un considerando que el Ayuntamiento de Nueva Carteya no tiene Reglamento para los empleados municipales que sancionen sus faltas, y hay que hacer aplicación de los preceptos generales. Ahora bien, "el recurrente no cometió ninguna de las faltas reputa-